

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 17 de diciembre de 2021

Referencia: Procede este despacho a pronunciarse respecto del escrito presentado por el abogado Santiago Moreno Andrade, en calidad de apoderado del capitán, armador y agente marítimo de la motonave Kota Langsar remitido mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021, proveniente de la cuenta de correo electrónico: aamultiprime@aamultiprime.com, a través del cual solicita la devolución de la carta de garantía emitida por THE NORTH OF ENGLAND P&I ASSOCIATION LIMITED, y aportada dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012012005 adelantada con ocasión del siniestro marítimo presentado cuando la motonave Kota Langsar realizaba ingreso a puerto de Buenaventura y la motonave Xin Yai Tai, efectuaba tránsito de salida.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

El día nueve (09) de agosto del año dos mil doce (2012), se dio inicio a la investigación con ocasión del siniestro marítimo presentado cuando la motonave Kota Langsar realizaba ingreso a puerto de Buenaventura y la motonave Xin Yai Tai, efectuaba tránsito de salida, el día 30 de julio del año 2012.

Dentro de la anterior investigación se ordenó prestar la garantía de que trata el artículo 72 del Decreto Ley 2324 de 1984, para responder por los daños, perjuicios, multas y costas que pudiesen generarse dentro del proceso.

El día 07 de septiembre de 2012 fue radicada en la oficina de archivo y correspondencia de esta Capitanía de Puerto bajo el No. 112012107855, el original de la carta de garantía de fecha 30 de agosto de 2012, expedida por THE NORTH OF ENGLAND P&I CLUB por la suma de cincuenta mil dólares americanos (\$50.000 USD), a la motonave Kota Langsar dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012012005.

El día 16 de febrero del año 2016, se profirió fallo de primera instancia declarando la no responsabilidad por la ocurrencia del siniestro marítimo, en cabeza de los pilotos prácticos y de los capitanes a bordo de las motonaves Kota Langsar y Xin Yai Tai.

Mediante memorial de fecha 03 de marzo del año 2016, radicado bajo el No. 112016102111, en la misma fecha, la apoderada judicial del consejo comunitario de Bazán – Bocana, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del fallo de primera instancia.

Que mediante providencia del 18 de abril del año 2016, este despacho resolvió el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial, confirmando en todas y cada una de sus partes el fallo de primera instancia de fecha 16 de febrero del mismo año.

Con providencia de fecha 27 de junio de 2018, el señor Vicealmirante, Director General Marítimo, resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del fallo de primera instancia, de fecha 16 de febrero del año 2016.

El artículo primero del fallo de segunda instancia se resolvió revocar en su integridad la decisión proferida el día 16 de febrero de año 2016 por este despacho.

Así mismo, mediante el artículo segundo del fallo de segunda instancia, se resolvió archivar el expediente No. 11012012005, con fundamento en la parte considerativa de dicho proveído.

El fallo de segunda instancia se encuentra ejecutoriado desde el día 26 de septiembre del año 2018.

El abogado Santiago Moreno Andrade, en calidad de apoderado del capitán, armador y agente marítimo de la motonave Kota Langsar remitido mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021, proveniente de la cuenta de correo electrónico: aamultiprime@aamultiprime.com, solicitó la devolución de la carta de garantía emitida por THE NORTH OF ENGLAND P&I ASSOCIATION LIMITED, y aportada dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012012005 adelantada con ocasión del siniestro marítimo presentado cuando la motonave Kota Langsar realizaba ingreso a puerto de Buenaventura y la motonave Xin Yai Tai, efectuaba tránsito de salida.

La solicitud presentada por el apoderado del capitán, armador y agente marítimo de la motonave Kota Langsar, se dio traslado a las partes por el término de 05 días para que se pronunciaran sobre la misma.

Una vez vencido el término del traslado, este despacho encuentra que no fue radicado documento alguno mediante el cual las partes y/o sus apoderados manifestaran oposición alguna frente a la solicitud realizada al despacho.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Capitán de Puerto de Buenaventura Encargada, en pleno uso y goce de las facultades legales que le otorga la ley,

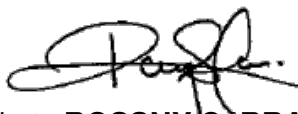
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase el desglose del original de la carta de garantía de fecha 30 de agosto de 2012, expedida por THE NORTH OF ENGLAND P&I CLUB por la suma de cincuenta mil dólares americanos (\$50.000 USD), a la motonave Kota Langsar dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012012005, obrante a folios 197 y 198 del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, procédase a remitir el original de la carta de garantía vía correo certificado al abogado Santiago Moreno Andrade, en calidad de apoderado del capitán, armador y agente marítimo de la motonave Kota Langsar.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese fotocopia de la Carta de Garantía expedida por THE NORTH OF ENGLAND P&I CLUB por la suma de cincuenta mil dólares americanos (\$50.000 USD), a la motonave Kota Langsar, y aportada a la investigación jurisdiccional No. 11012012005, en el cuaderno original del expediente contentivo de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **ROSSNY CARRANZA TORRES**
Capitán de Puerto de Buenaventura Encargada

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. 11012012005 – investigación jurisdiccional adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo presentado cuando las MN Kota Langsar y Xin Yan Tai realizaban ingreso al puerto de Buenaventura.
- PARTES : señores capitanes, armadores, agente marítimo y tripulantes de las motonaves Kota Langsar Y Xin Yan Tai; Pilotos Prácticos de las MN Kota Langsar y Xin Yan Tai; representante Legal de la empresa Pilotos Prácticos del Pacífico S.A., apoderados judiciales; DEMÁS PARTES INTERESADAS.
- AUTO : De fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual el despacho se pronuncia con respecto al escrito de solicitud de la carta de garantía, presentado por el abogado Santiago Moreno Andrade, en calidad de apoderado del capitán, armador y agente marítimo de la motonave Kota Langsar.

Se fija el presente ESTADO, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la Secretaría y en la página electrónica de DIMAR.



TS Leybis Bonilla Preciado
Secretaria sustanciadora CP01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS Leybis Bonilla Preciado
Secretaria sustanciadora CP01